

J-5823/22

C.6.568.512

1

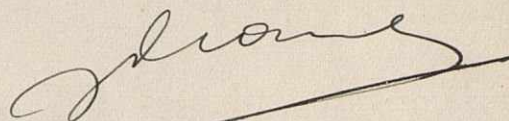
AUDIENCIA PROVINCIAL  
 RESPONSABILIDADES POLITICAS  
 HUESCA  
 \*\*\*\*\*

EXPEDIENTE NUM. 1273

CONTRA Bienvenido Prieta Canas, Juan Pabal Compo, Je-  
minio Mata Orera, Indiel Yariel Marat, Martin Estinal  
Ortolas, Feselo Nidaller Rish, Antonio Lampiero Pretato.  
 de Pieste ( Huesca )

JURGADO DE INSTRUCCION DE Ortolana  
 SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 21 DE Diciembre 1.942.-  
 FALLO EN        DE 1.9 .-

D I L I G E N C I A.- En este día se ha recibido la anterior comunicación, con el testimonio de sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente Huesca dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.



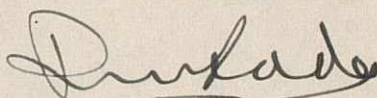
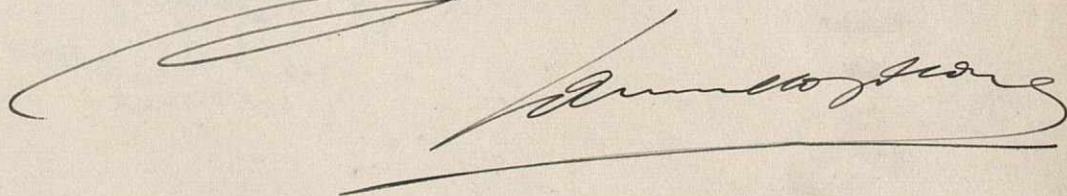
P R O V I D E N C I A.- Huesca dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.  
Pintado  
Pino

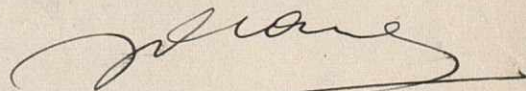
Por recibida la anterior comunicación con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de Huesca n° 575-38 contra Dionisio Olvera Cervero <sup>causa</sup> por el delito de Insultos a la Rebelión remitase con oficio al Juez de Instrucción de Pottaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Y dar cuenta al Tribunal Nacional.

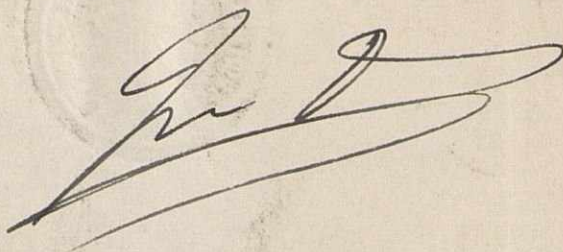
Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

D I L I G E N C I A.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



Diligencia.- Para hacer constar que con esta misma fecha se remite  
ficha al Registro Central de Responsables Políticos  
Huesca a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta  
y tres. Certifico,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. D.', written in a cursive style.

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BOLTAÑA

S-B

Expediente nº 1373 de la Audiencia

id. nº 136 del Juzgado

CONTRA

Prevencido Bielsa Carero	7000 ptes	} Lieste
Juan Rabal Camps	25000 ptes	
Domingo Mata Bara	9000 ptes	
Andrés Jariere Vararte	10000 ptes	
Martin Salinas Puertolo	6000 ptes	
Eusebio Vidaller Perez	5000 ptes	
Antonio Saupietro Betato	6000 ptes	



AUDIENCIA PROVINCIAL

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.373

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Bienvenido Bielsa Caverro, Juan Rabal Campo, Domingo Mata Bara, Andrés Javierre Narat, Martí Salinas Puértolas, Eusebio Vidaller Pérez, Antonio Sampietro Betato, con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

vecinos de SIESTE

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 2 de Diciembre de 1942



*José Luis Durán*

*Solaz*

Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA

38

PROVIDENCIA

Juez

Se. Mares

)) *Butena a veintiseis de noviembre de*  
)) *mil novecientos cuarenta y tres*

)) Recibida la precedente orden de proceder con el  
)) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que  
)) se acompaña, acusese recibo a la Ilma. Audiencia Pro-  
vvincial; y en su vista con arreglo al artículo 53 de la Ley de 9 de  
Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de  
1942, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del  
inculpado, dirigiendose al efecto los oportunos despachos

Lo acordó y firma S.Sº doy fe.-

E/

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se *libra la orden*  
*acordada al juzgado remitiendole a*  
*sieste: rypé*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *los cuartos al dorso* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de *diciembre* de 194 2

El Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

*Dieste*



Buenos Aires  
Juan Rabal Campo  
Tomás Mateo Bara  
Andrés Javierre Narat  
Martín Salinas Puertolas  
Eusebio Vidaller Pérez  
Antonio Sampietro Betato

Diligencia de depu-  
ta en Correo  
Nº 24 de ene-  
ro de 1943, doct.  
donal

Providencia  
Luz Sr.  
Bruto.

Por recibido en este Juzgado la adjunta carta, se  
acepta sin perjuicio, cumplase cuanto en la misma  
se interesa y al efecto, en primer lugar, reclame  
se de esta Alcaldía certificaciones de los bienes que  
tengan amillanados con anterioridad al 18 de Julio  
de 1936 los convecinos siguientes, Bienbenido  
Bielva Cervero, Juan Raval Campo, Domingo  
Mata Bova, Andrés Lavieña Masarve, Martín  
Galimán Piérfulas, Lucrecio Vitalled Pérez y ant.  
Juan Pedro Betato y además reclame también  
a dicha Alcaldía informe sobre si se le conoce a  
dichos individuos <sup>o otros bienes</sup> y cuales sean estos. En segundo  
lugar reclame también informe del Jefe local  
de Falange, Comandante del Puerto de la Guarni-  
ción Civil y Curra piamos sobre bienes que dichos  
individuos posean, anterior al 18 de Julio de 1936,  
clase de estos, individuos de sus respectivas fami-  
lias, ya quienes tienen que atender y medios de vida  
con que cada uno de ellos cuentan.  
Obtenidas las contestaciones de referencia nombrese  
por este Juzgado, dos peritos para tasar el valor  
de cada uno de los bienes que posean por cada  
partida, sugetándose la valoración a los que tuvieren

Los vienes el 18 de Julio de 1936,

Hecha la valoración formará este Juzgado, in-  
ventario, valorando los vienes en cuestión conpues-  
tidos en dicho inventario.

Cumplimentado que sea todo el diligenciarlo de  
referencia, se elevare para sus efectos al  
Juzgado superior inmediato que lo curso. Lo  
manda y firma y firma el Sr. D. José Proto Juez  
municipal de Hieste a diez de febrero de  
mil novecientos cuarenta y tres. My fe.



El Juez municipal  
*José Proto*

El Secret.  
*José Genu*

Diligencia

Se diligenciará de unirse las reclamaciones intere-  
cadas por la anterior providencia a la alcaidía de  
esta localidad. Se fe de falange de la milicia,  
y Comandante del puesto de la guardia civil,  
no unirentore al Sr. cura parroco por no exis-  
tir. de que certifico *Genu*

Otra Diligencia  
y nombre misinto  
de Peritas

Recibidas en este Juzgado las contesta-  
ciones intere-cadas por el mismo, de las respecti-

van autoridades, una vez al presente diligenciado y  
 a la vez, este Jurgado se propone en reali-  
 zar el nombramiento de dos peritos para la valu-  
 ción de los bienes de la pertenencia de los conveci-  
 nos convecinos relacionados en la providencia  
 que antecede cuyo nombramiento recae en los  
 sujetos considerados capacitados y de reconocida probidad,  
 D. Domingo Olivares Sanchez y D. Mariano Duaso  
 so Brul presentes en este acto, a ceptan de buen  
 grado el conferido cargo, el cual prometen cum-  
 plir con diligencia, dando cuenta al Jurgado de la proce-  
 dura de tales diligencias, así lo dicen y firman con el

Sr. Juez y amigo el Sr. J. que certifico,  
 Dicho 1.º de Marzo 1943



El Juez  
*José Luis*

Los nombrados peritos  
 Mariano Duaso

El Sec. de  
 José Luis

Diligencia  
 de peritación

En Benicorbat a doce de Marzo de mil novecientos  
 cuarenta y tres, los peritos que suscriben, a compañía  
 del portero de este Jurgado, reconocieron las once  
 fincas rústicas, las urbanas y ciertas caberas de ganado  
 pertenecientes al convecino Domingo Matabara, va-  
 lorados detalladamente estos bienes conforme al  
 18 de Julio de 1936, resultando una estimación

por todos ellos de unas once mil pesetas aproximadamente.

Desiguamente reconocieron las siete fincas rusticas, sus urbanas y ciertas caberas de ganado pertenecientes al convecino Andrés Farieme Marame y a sus padres y esposa, valorados detalladamente estos bienes con sujecion al 18 de Julio de 1936, resulta una estimacion por todos ellos de diez mil pesetas aproximadamente.

a continuacion pararon a la entidad de Ullucat, reconociendo tambien las siete fincas rusticas sus urbanas y algunas caberas de ganado, pertenecientes al convecino Martin Galina Puistolas, valorados detalladamente estos bienes con sujecion al 18 de Julio de 1936, resulta una estimacion por todos ellos de seis mil — pesetas aproximadamente.

Por ultimo, pararon a la entidad de Lieste, reconociendo tambien las siete fincas rusticas y algunas caberas de ganado pertenecientes al convecino Bienvenido Biella Cauero, valorados detalladamente estos bienes con sujecion a la fecha 18 de Julio de 1936, resulta una estimacion por todos ellos de siete mil pesetas aproximadamente.

En dilación, y hallándose en el pueblo de Gieste de este término, pararon también a reconocer las seis fincas rústicas, tres urbanas y algunas caberas de ganado pertenecientes al convecino Juan Raval Camps, valoradas detenidamente y al detalle estos bienes con sujeción al 18 de Julio de 1936, resulta una estimación por todos ellos de veinticinco mil pesetas aproximadamente.

al propio tiempo nos constituímos en la aldea de Marquered de este término, parando también a reconocer las ocho fincas rústicas, una urbana y ciertas caberas de ganado, pertenecientes al convecino Antonio Sampietro Betato, valoradas detenidamente y al detalle estos bienes, con sujeción al 18 de Julio de 1936, resulta una estimación por todos ellos de seis mil pesetas aproximadamente.

Por último paramos a la entidad de Latomeilla de este término municipal. donde se dio fin al reconocimiento de nueve fincas rústicas, dos urbanas y algunas caberas de ganado pertenecientes al convecino Eusebio Vitalled Pover valoradas detenidamente y al detalle estos bienes, con sujeción al 18 de Julio de 1936, resulta una estimación por todos ellos de cinco mil - pesetas aproximadamente.

Con lo cual se ha dado por terminada la diligencia de peritación que se remite al Sr. Jefe municipal para su efecto. Gieste a

quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres

Los Peritos El Portero de este Juzgado  
Mariano Luaso

*[Signature]*

Ynventario que forma este Juzgado de los bienes pertenecientes a los individuos que se relacionan, según valoración hecha por los Peritos.

Nombres de los enventados	Valoración de los bienes que a continuación se relacionan			Total	
	Rústicos Perchas	Urbanos Perchas	Pecuarios Perchas	Perchas	ct.
Perteneciente a Domingo Matabara	7500	1000	500	9000	
" Andrés Laviemellaso	8000	1000	1000	10000	
" Martín Galinas Puertolas	4000	1500	500	6000	
" Bienbenito Bielsa Cervero	5500	1000	500	7000	
" Juan Raval Campo	20000	3000	2000	25000	
" Ant. Campichro Betado	4500	1000	500	6000	
" Eusebio Vialled Perer	3000	1400	600	5000	

Dieste 19 de Marzo 1943



El Juez municipal  
*[Signature]*

El Secant.  
*[Signature]*

Jefe Gen. Secret. del ayunt. de Liente  
 Certifico: Que examinados los repartos y demas docu-  
 mentos estadisticos de la riqueza Rústica ~~Rústica~~ Pecunaria  
 y Urbana de este término municipal, aparece de ellos que  
 a nombre de Juan Palacio Galas figura un emolumento sin pro-  
 nible el 18 de Julio del 1936 de ptas. 99.21, por quanto la contri-  
 bucion por ambos conceptos a título de dueño en su testado  
 heredero Bienbenido Bielsa Cavero por fallecimiento del referido  
 instituyente.

prorroga que con este expido la presente vi-  
 carta por el Sr. Alcalde en Liente a 10 de febrero 1943

N.º B.º

El Alcalde

*[Handwritten signature]*



Jefe Gen. Secret.

El Jefe local de Falange, a requerimiento del Sr. Jefe municipal de este término, emite el siguiente informe:  
Que el vecino de esta localidad. Bienbenido Biéla Casero, posee los bienes siguientes. 7 fincas rusticas y un casa habitacion y tres caberas de ganado vacuno, teniendo que atender a esposa, tres hijos y una criada, siendo en medio de vida, el producto de sus tierras

El cuanto convenientemente se puede informar sobre el particular de referencia, en Sieste a 12 febrero 1943  
El Jefe local de Falange





En contestación a su escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Sieste, de esta demarcación, BIENVENIDO BIELSA CAVERO, se le reconocen bienes amillarados, por valor de unas 10.000 pesetas y tiene como familiares a su cargo esposa y tres hijos.-

Dios guarde a V, muchos años.  
Boltaña 10 de febrero 1,943.  
El Comandante del Puesto,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

S I E S T E  
=====

Doni Genra Secret.<sup>o</sup> del ayunt.<sup>o</sup> de Gieste

Certifico: Que examinados los repartos y demas documentos estadisticos de las riuieras Rustica, Pecuaria y Urbana de este termino municipal, aparece de ellos, que a nombre de Juan Raval Gera figura en liquido imponible el 18 de Julio de 1936 de ptas. 9945.08 pagando la contribucion por ambos conceptos, a titulo de dueño en hijo Juan Raval Campo por fallecimiento de dicho padre.

Y para que conste, expido la presente vicario por el Sr. alcalde en Gieste a 10 febrero 1943

N.º B.º

El alcalde  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Genra



14

El Jefe local de Falange, a requerimiento del Sr. Juan  
muypl. de este término, emite el siguiente informe:  
Que el vecino de esta localidad Juan Raval Camps posee  
los bienes siguientes, 7 fincas Rústicas, 2 casas habitables,  
varias caberas de ganado de diferentes clases, ciento  
que atender, es poseedor de tres hijos mayores de edad, ciento sus  
medios de vida el producto de sus tierras,

As cuanto venazmente se puede informar sobre el par-  
ticular de referencia en el día a 12 de febrero 1943  
El Jefe local de Falange





En contestación a su escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Sieste, de esta demarcación, JUAN RAVAL CAMPO, se le reconocen bienes amillarados, por valor de unas 50.000 pesetas, y tiene a su cargo como familiares esposa y tres hijos.-

Dios guarde a V. muchos años.  
Boltaña 10 de febrero 1,943.  
El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de

S I E S T E  
=====

Joré Gené Secret. del ayunt. de Lieste

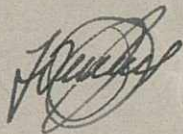
18

Certifico: Que examinados los reportes y demás documentos estadísticos de las mineras Rustico, Pecunia y Urbana de este término municipal, aparece de ellos que el nombre de Domingo Mata Sampietro figurara en liquidos imponible el 18 de Julio de 1936 de ptas. 139.29, pagando la contribución por ambos conceptos, a título de dueño, su hijo Domingo Mata Brava, por fallecimiento de su padre dicho.

Provee y se comete expido lo preverente visado por el Sr. Alcalde en Lieste a febrero 1943

V.º B.º

El Alcalde



Joré Gené

El Jefe local de Falange a requerimientos del Sr. Juez  
municipal de este término, emite el siguiente informe: 17  
Que el vecino de esta localidad Domingo Ullata para fo-  
reci los bienes siguientes: 11 fincas Rústicas, en cara habi-  
tación y varias caberas de ganado de diferentes clases,  
teniendo que atender a su persona y cuatro hijos, tanto en  
medio de vida el producto de sus tierras  
lo cuanto necesariamente se puede informar sobre el  
particular de referencia en Cherte a 12 Febrero 1943

El Jefe de Falange local





En contestación a su escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V, que el vecino Puimorcat, del Distrito de Sieste, de esta demarcación, DOMINGO MATA BARA, se le reconocen bienes amillarados, por valor de unas 15.000 pesetas, aproximadamente, y tiene a su cargo de familiares esposa y cuatro hijos.-

Dios guarde a V. muchos años.  
Boltaña 10 de febrero de 1943.  
El Comandante del Puesto

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

S I E S T E

José Gené Secret.º del ayunt.º de Chiete

Certifico: Que examinados los repartos y demás documentos estadísticos de las ríqueras Rustias, Pecuarie y Urbana de este término en un pl. a por ese de ellos que a nombre de Pedro Lavieno Valero figura un líquido imponible el 18 de Julio de 1936 de ptas. 25 de '86 pagando la contribución por ambos conceptos a título de sueno, un hijo Andrés Lavieno Marome por fallecimiento de su dicho padre

Y prometo que se comite expido de fuere reme virando por el Alcalde en Chiete a 10 de Febrero 1943

N.º B.

El Alcalde

*[Handwritten signature]*



José Gené

20

El Jefe local de Falange, a requerimiento del Sr.  
Guez unimpl de este término, emite el siguiente informe:  
que el vecino de esta localidad Andrés Ferrerme Alarame  
posee los bienes siguientes 17 fincas rusticas de  
poca calidad y valor, y un casa habitación 2 vacunos  
y 20 leonares, ovejas con sus corderillos, teniendo que  
atender es para 2 hijos, los ancianos padres y tres hermanos  
siendo un medio de vida el producto de sus tierras  
Lo cuanto vezazmente se puede informar sobre el parti-  
cular de referencia en Sieste a 12 febrero 1943

El Jefe local de Falange





En contestación a su escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Puimorcat del Distrito de Sieste, de esta demarcación, ANDRES JAVIERRE NASARRE, se le reconocen bienes amillarados por valor de unas 20.000 pesetas, aproximadamente, y tiene familiares a su cargo,

Dios guarde a V, muchos años  
Boltaña 10 de febrero 1,943  
El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de

S I E S T E  
=====

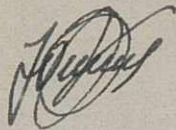
José Genz Secret.º del ayunt.º de Gieste

Certifico: Que examinados los repartos y demas documentos estadísticos de las Riquezas Rústica, Pecuario y Urbana de este término municipal, aparece de ellos que a nombre de Miguel Galinas Bellorta figura en liquidado imponible el 18 de Julio de 1936 de perentas 206'12, pagando la contribución por ambas conceptos a título de dueño, un hijo Martín Galinas Puértolas.

Y para que conste expido la presente cédula por el Sr. alcalde en Gieste a 10 de febrero de 1943

N.º B.º

El alcalde



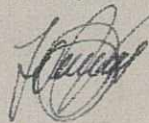

José Genz

23

El Jefe local de Falange, a requerimiento del Sr.  
Guzmán, de este término, emite el siguiente informe.  
Que el vecino de esta localidad Martín Galinas Puértolas,  
posee los bienes siguientes 7 fincas rusticas y un casa  
habitacion, con dos caberas de ganado va cunco y torcama-  
les. Teniendo que atender esposa, cuatro hijos y el an-  
ciano padre, siendo sus medios de vida, el producto  
de sus tierras,

Es cuanto verazmente se puede informar sobre el particu-  
lar de referencia, en Sieste 12 febrero 1943

El Jefe local de Falange,





En contestación a su escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Morcat, del Distrito de Sieste, MARTIN SALINAS PUERTOLAS, se le reconocen bienes amillarados, por valor de unas 6. 000 pesetas, aproximadamente, y tiene como familiares a su cargo, esposa, cuatro hijos y el padre.-

Dios guarde a V, muchos años.  
Boltaña 10 de febrero de 1943  
El Comandante del Puesto,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

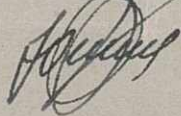
-----  
S I E S T E  
-----

Doné Genr Secret.º del ayunt.º de Lieite

Certifico: Que examinados los repartos y temas de censos estadísticos de las riqueras Rumbos, Penarvia y urbana de este término municipal, aparece de ellos que a nombre de Francisco Vidalled Salas figura en liquidado imponible el 18 de Julio de 1936 de pesetas 121' 00, pagando la contribución por ambos conceptos, a título de dueño, su hijo Enrique Vidalled Ferrer, por fallecimiento de dicho padre.

Ofrece que unte expido lo presente en Lieite a 10 de febrero 1943 N.º B.

El alcalde




Doné Genr

Recibido en el correo de hoy  
día seis de Abril de 1943.  
Bobana, hoy se.

del secretario judicial  
Jaime Urna



16 Abril 1943

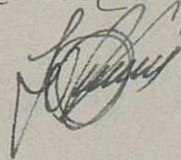
26

El Jefe local de Falange, a requerimiento del Jefe municipal de este término, emite el siguiente informe.

Que el vecino de esta localidad Luis Villeda Ferrer posee los bienes siguientes. 9 frías vacías, pequeñas y de poco valor, en concha habitación y un reducido n.º de caberas de ganado. Remiendo que atender a esposa y una hija, siendo sus medios de vida el producto de sus tierras.

En cuanto verazmente se puede decir sobre el particular en Sieste a 12 Febrero 1943

El Jefe local de Falange





En contestación a su escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V, que el vecino de Latorrecilla del Distrito de Sieste, de esta demarcación, EUSEBIO VIDALLED PEREZ, se le reconocen bienes amillarados por valor de unas 5.000 pesetas, aproximadamente, y tiene como familiares a su cargo, esposa y un hijo.-

Dios guarde a V. muchos años.  
Boltaña 10 de febrero 1,943.  
El Comandante del Puesto,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

S I E S T E  
=====

Jose Genz Secret. del ayunt. de Sieste

20  
Certifico: Que examinados los repartos y demás documentos estadísticos de las riberas Tenuaria, Runtica y Urbana de este término unimpl. aparece de ellos, que a nombre de Antonio Champietro Coscuella figura un liquido imposible el 18 de Julio de 1936 de pesetas 217<sup>85</sup>, pagandola contribucion por ambos conceptos a titulo de dueño un hijo Antonio Champietro Betato.

para que conste, expedida la presente vicada por el Sr. alcaide en Sieste a 10 de Febrero de 1943

N.º B.º

El alcaide

Jose Genz



El Jefe local de Falange a requerimiento del Sr.  
 Guzmán unipol. de este término, emite el siguiente informe:  
 Que el vecino de esta localidad Antonio Campiñero  
 Betato posee los bienes siguientes: 8 fincas rústicas y un  
 casa habitación con un vacuno, hacienda que atender  
 es por sí y cuatro hijos. siendo sus medios de vida, el pro-  
 ducto de sus tierras

En cuanto verazmente se puede informar sobre el parti-  
 cular de referencia en Sieste 12 febrero 1943

El Jefe local de Falange

*[Firma]*





En contestación a su escrito de fecha 3 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Margudged, del Distrito de Sieste, de esta demarcación, ANTONIO SAMPRIETO BETATO, se le reconocen bienes amillarados por valor de unas 12.000 pesetas, aproximadamente y tiene familiares a su cargo, esposa y cuatro hijos.-

Dios guarde a V. muchos años.  
Boltaña 10 de febrero 1,943.  
El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de

S I E S T E

=====

P.M.

N.º 52

31



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2936

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,202

## CONTRA

ANDRES JAVIERRE NASARRE

S I E S T E

Se inició el 28 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

32 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expediente n.º 2936

11.203

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. ANDRES JAVIERRE NASARRE, propietario, vecino de Sieste, actualmente reside en Sieste

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de enero de 19 41.



*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y autoridades que contiene, entre otros los siguientes particulares:

SIESTE- ANDRES JAVIERRE NASARRE- En Sieste-Valor de fincas 20.000 pesetas. Antes del G.M. izquierdista afiliado a U.G.T. y fué con los rojos vocal del Consejo Municipal.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas se ha dispuesto instruir contra ANDRES JAVIERRE NASARRE expido el presente en Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



*Cristobal Bunuel*

ACUERDO.—Zaragoza ~~veintitres~~ de ~~enero~~ de mil nove-  
cientos cuarenta ~~y uno~~.

Señores

~~Gr. Santandreu~~  
~~Martín~~  
~~Ferrando~~

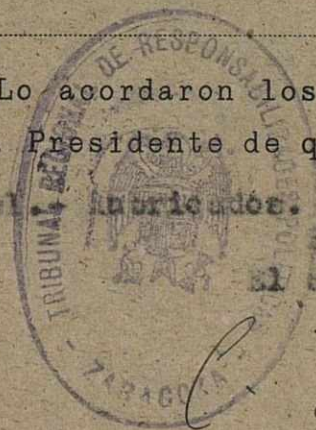
Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANDRES JAVIERRE NASARRE, propietario, vecino de Sieste, actualmente vive en Sieste

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gr. Santandreu.-Cristóbal

Inducto publicados.

Es copia  
el Secretario



*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

En Huesca a veintinueve de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

35 4

Juez

Sr. ~~Vidal~~

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Andres Javierre Nasarre bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*Munera*  
*Sobran*  
*este.*

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*Sobran*

1.202

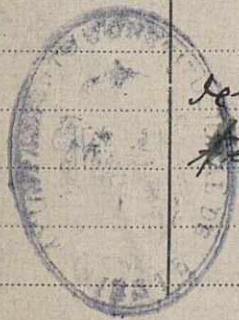
36 5

D. Joaquín Arcius Lanau Alcalde del Ayunt. Nacional de Hieste  
Manifiesto: Que al interrogatorio de preguntas emanado  
del Juzgado Instructor provincial de Huesca, relativo al  
convencino por aquel interesado, Andrés Pavienne Masame,  
emito el siguiente informe.

- al 1.º Que dicho sujeto perteneció entusiastamente al partido po-  
litico de las Izquierdas hasta el 18 de Julio de 1936, no divi-  
gió la palabra a las gentes por no ser capaz.
- al 2.º Votó en las ultimas elecciones a las Cavidades de Izquierdas  
no tomando intervención en la nueva electoral.
- al 3.º Se ignora si estuvo afiliado a Sindical alguna.
- al 4.º Perteneció un tiempo al Comité local rojo
- al 5.º negativo
- al 6.º negativo
- al 7.º negativo
- al 8.º Se ignora si prestó guardias como servicio a los rojos
- al 9.º No pasó al extranjero
- al 10.º negativo
- al 11.º obrevivió buena conducta personal
- al 12.º Perteneció a la clase media en la localidad
- al 13.º Posee unas tierras y un casa habitación
- al 14.º tiene a un cargo un esposa y un hijo
- al 15.º este sujeto se halla en la localidad conviviendo con  
la familia.

Es cuanto se puede decir a cerca de la personalidad  
del mentado, Andrés Pavienne Masame en Hieste a 16  
de febrero 1941

El Alcalde  
Joaquín Arcius



1202 D. Juan<sup>o</sup> Onieus Jefe de F. E. T. y de las F. O. S. de Chieste 37  
Manifiesto: Que al interrogatorio de preguntas emanado del Juzgado Instructor provincial de Huesca relativo al convecino por aquel interesado Andrés Javierre Urrame, emito el informe siguiente.

- al 1.º Perteneció entusiastamente al partido político de las izquierdas hasta el 18 de Julio de 1936, no dió mitines ni dirigió la palabra por no ser capaz.
- al 2.º Votó en las últimas elecciones a las candidaturas de las Izquierdas, no tuvo intervención en la mesa electoral.
- al 3.º Que ignora si estuvo afiliado a Sindical alguna.
- al 4.º Perteneció un tiempo al comité local rojo.
- al 5.º negativo
- al 6.º negativo
- al 7.º negativo
- al 8.º Se ignora si prestó servicios a los rojos en cuanto de guardias
- al 9.º no pasó al extranjero
- al 10.º negativo
- al 11.º Observó buena conducta personal.
- al 12.º Perteneció a la clase media en la localidad
- al 13.º Posee unas tierras y un casa habitación, que no pueden estimarse en valor.
- al 14.º Tiene a su cargo un esposa y un hijo de un año
- al 15.º este sujeto se halla en la localidad convecino con toda su familia.

Es cuanto se puede informar con relación a la personalidad del inculcado Andrés Javierre Urrame en Chieste 24 Febrero 1941 El Jefe local de Falange

*[Firma]*



1202 *4*

38 *7*

En cumplimiento acuan to se ordena en su escrito de 29 del anterior respecto al vecino de Sieste ANDRES JAVIERRE NASARRE, participo a V.S.LO siguiente

Antes del Movimiento

- 1º-No costó estuviere afiliado a ningún partido pero era entusiasta del Frente Popular, a favor del cual hacia propaganda en sus conversaciones entre las amistades
- 2º- Votó por el Frente Popular y no representó a nadie.
- 3º-Se ignora si perteneció a sindicales
- 4º-Se ignora que perteneciese a ningun Organismo público ó privado.
- 5º-No realizó actos encaminados a fomentar la situación anárquica de España.

Despues del Movimiento

- 6º ~~No formó~~ parte de ningún Organismo para juzgar las derechas.
- 7º-No excitó ni inducido a cometer hechos delictivos.
- 8º-Se ignora si prestó servicio de guardia con los rojos pero perteneció como vocal a un Consejo local
- 9º-No ha permanecido en el extranjero.
- 10º-No se conoce ningún otro hecho que haga referencia al informado
- 11º-Buena conducta personal.
- 12º-Pertenece a la clase media de la localidad y no ejercía influencia sobre sus convecinos. El valor aproximado de sus bienes es de 15,000 a 20,000 pesetas, tiene a su cargo su esposa y un hijo de un año y se encuentra en Sieste.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Boltaña 7 febrero 1941

El Comandante del Puesto

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas  
Huesca



Don Domingo Perazuela Pbr. Cura  
encargado de Fiesta

hace constar; que en los  
investigaciones hechas acerca de la  
situación de Andrés Favierre No-  
torre, resultó

- 1º Perteneció entonces cuando el partido políti-  
co de los izquierdos hasta el 18 de Julio de  
1936, no dio noticias ni dirigió lo-  
palabra a los gentes por no ser capaz
- 2º Votó a los izquierdos, no tuvo inter-  
vención en la mesa
- 3º Se ignora
- 4º Perteneció al Comité local rojo
- 5º Negativo
- 6º idem
- 7º idem
- 8º Se ignora si prestó servicios
- 9º No pasó al extranjero permanen-  
ciando en la realidad
- 10º Negativo
- 11º Observó buena conducta personal
- 12º Perteneció a la clase media
- 13º Valor global de los fines 15000 pts

14º. tiene á su cargo exponer un  
niño de un año  
15º. se encuentra en la localidad  
conviviendo con sus familiares

Y á sus efectos, libro la presen-  
te en un sentimiento de Dolor  
á diez de febrero de mil novecien-  
tos cuarenta y uno

Antonio Ferreruela



**Auto.** - En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando.** - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Indice: Juanu Asane* es responsable polític

**Considerando.** - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.** - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Munus a*

*Norberto Asín Iriarte*

*Secretario*

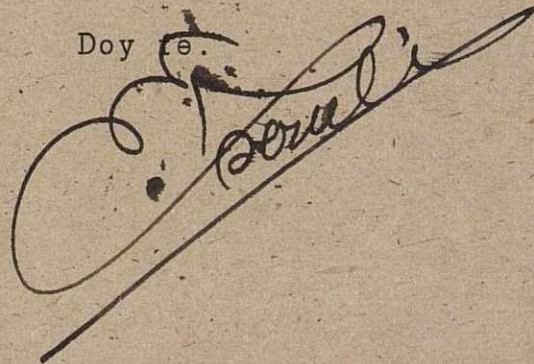
**Diligencia.** - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

41 No  
En Huesca a veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.



1.808

42 M

Diligencia De conformidad al anuncio publicado por el Ilmo. Sr. Juez Instructor provincial en el Boletín Oficial de la provincia n.º 172 de fecha 31 de Julio último se ha presentado ante este Juzgado municipal el convecino Don Bava Erquera con la finalidad de prestar declaración como conocedor de la conducta política y social del inculpado vecino de este distrito inculpl. Andrés Lavie  
re Masame, en su virtud se declara lo siguiente:

- 1.º Que es natural y vecino de esta localidad, casado labrador de 41 años de edad que conoce a la perfección al convecino Andrés Lavierre Masame.
- 2.º Que dicho sujeto, tanto antes como después de la iniciación de glorioso movimiento Nacional, ha observado buena conducta, correcta e irreprochable tanto moral como política y religiosa, mereciendo por tanto el aprecio

los convecinos.

- 3º Que no se le conocen hechos delictivos de ninguna clase.
  - 4º Que tampoco se le conocen ideales políticos.
  - 5º Que no perteneció a ninguna cuadrilla destructora.
  - 6º Que es un muchacho adicto a la causa Nacional de nuestro Generosísimo.
  - 7º Que se trata de un individuo de orden, de buena moral y sentimientos religiosos.
- Lo cuanto verazmente puede declarar con respecto a la personalidad del antedicho Andrés Javierre Ustarroz, he dicho.

Terminada su declaración, y leída que se le ha sido, se ratifica en ella y firma con el Sr. Juez y con miyo el Secretario que certifico.

El Declarante

El Juez unimpl. José Bara

José Bara

El Secretº

José Gené

A dición



Renova este declarante, los bienes que  
fueron pertenecer al referido Andres  
Javierre Uarame.



El Juez  
*José Bara*

El Declarante  
*José Bara*

*José Bara*

1902

Don Vicente Sanja R. 13  
Don - Cera Encargado de  
Parriccat, Provincia y Dio-  
cesis de Huesca.

Certejico: Que requerido  
fu el digno Ayuntamiento de  
esta localidad para enforar  
la conducta moral y religiosa  
del vecino Andrés Varone para  
sane, tengo el honor en sanis-  
fectorial, que es muy buena y comple-  
ta en todos los conceptos, siendo  
obervante con maxime puntua-  
lidad de todos los Preceptos de la  
Gloria, como asi mismo sus familia-  
res.

Para que conste a los efectos  
de unos efectos la presente en Pri-  
ncipat a diez de Agosto de mil  
noveientos e once años.



*[Handwritten signature]*

45 14

Comparecencia del Inculpado

En Huesca a seis de Marzo

D. Andrés Javierre Nasarre

de mil novecientos cuarenta y dos

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 38 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de Sieste, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Manifiesta que permaneció detenido en la Prisión de Huesca por espacio de dos meses habiéndole sido condenado a siete años de inhabilitación absoluta para cargos públicos.

Que la Autoridad que le siguió el expediente fué el Juzgado Militar de Huesca-Boltaña.

Que no está afiliado a F.E.T. y de los J.O.N.S.

Instruido por S.S. si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley o otras análogas dice que no.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmándolo con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Andrés Javierre*

*[Handwritten signature]*

46 / 15

PROVISORIA JURE ) En la Plaza de Nueva e veintiseis de marzo de mil no-  
VECIENTOS VEINTIUNO..... ( veintidos cuarenta y dos.

Librese carta-orden al Jefe Municipal del domicilio  
del expediente para que lleve a efecto en forma legal la tasación pe-  
ricial de bienes, aporte datos de familia y consigne lugar a donde se encuen-  
tra actualmente.

Lo mando y firmo D. D. J. J. J.  
Doy fé.

*Munita*

*Manande*



DILIGENCIA.-Seguimiento se dió cumplimiento a lo ordenado por D. D. J. J. J.  
Doy fé.

*Sanche*

B. T. 000  
Pueblo

47 / 16



Por providencia de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que instruyo contra Andrés Javierre Nesarre, he acordado comisionar a V, para que lleve a efecto las diligencias que mas abajo se indican, desvolviéndolas con urgencia a este Juzgado una vez efectuadas HUESCA 26 de Marzo de 1948.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Sieste

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL MOVIMIENTO, separándolos en tres grupos, riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º-En breve informe que V, hará por separado expresará el número y nombre de hijos o personas a los cuales tiene la obligación de mantener y lugar donde reside actualmente el expedientado. (Si se hallara recluido prisión donde se encuentra.)

videncia.  
Huer. Sr.  
Proto.

Por recibido en este Juzgado la  
 una junta contra orden, cumplase in-  
 perjurio cuanto por la misma rein-  
 terera y al efecto citese de compare-  
 cencia ante este Juzgado para el dia  
 seis de mayo y hora de las once a los  
 vecinos de Pimorcat D. Fran.º Gan-  
 cher Revilla, D. Ant.º allue Perera y  
 D. Miquel allue Sanchez, a quie-  
 nes se les considere concedores de los  
 bienes que posee el convecino Andres  
 Gavieme Marame, con la finalidad  
 de tomar la declaracion sobre la va-  
 loracion de dichos bienes con anterioridad  
 al glorioso movimiento. Lo manda  
 y firma el Sr. D. Jose Proto Huer  
 cumpl de siete a cuatro de abril  
 de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Doy fe. El Huer  
 El Secret.  
 Jose Sem



Diligencia de  
citación

Seguidamente, yo el Secret.  
de este Juzgado, teniendo a mi  
fuerencia a los convecinos D. Fran-  
cisco Sanchez Revilla, D. ant. allue  
Gerez y D. Miquel allue Sanchez  
los cite en forma para la compa-  
recencia intercedida en la anterior  
providencia, de la cual, he de suplicar  
y de que vos enterados, firmen los  
que caben con miyo el Secret. que  
oy fe. El Secret.

José Ferrer

Aruego de Fran.<sup>co</sup> Sanchez Los Citados

Miguel Allue

Por orden de Miquel allue

Miguel Allue

Declaración del  
testigo Fran.<sup>co</sup> San-  
cher Revilla

Antes de J. Allue

En virtud a res de abril de mil nove-  
cientos cuarenta y dos, estando cele-  
brando audiencia pública en el lo-  
cal de este Juzgado y siendo la hora

señalada se presentó en este local el  
 que dijo llamarse como al margen se  
 describe, casado, labrador, de cuarenta  
 y dos años, quien juramentado en legal  
 forma y advertido de las penas de falso  
 testimonio, prometió decir verdad en  
 cuanto supiere, entendiéndose y fuere pre-  
 guntado y siendo por el Sr. Juez al  
 tenor siguiente: ¿Indudablemente cono-  
 cerá V. a su vecino Andrés Javiere  
 Marame? a lo que contestó afirmativa-  
 mente. ¿Conocerá V. los bienes Rusticos,  
 Urbanos y Pecuarios que dicho Sr. Javiere  
 posee? también contestó afirmativa-  
 mente. ¿Que valor le da V. a dichos bienes rus-  
 ticos antes del movimiento Nacional? seis  
 mil quinientas pesetas.

¿En que cantidad le da V. los bienes urba-  
 nos del ante dicho Sr. Andrés Javiere? En  
 mil pesetas.

De los  
 GOBIERNO DE ARAGON

bienes pecuniosos que fuere el hereditario Sr. Lavie me i en que cantidad se perdieron los estimo? valor que tenian antes del movimiento. En mil quinientas pesetas.

Terminada esta declaracion y estimacion, y leida por mimismo, y ratificada en ella y en prueba de ello firmo la presente con el Sr. Juez y un amigo que certifico



El Juez <sup>de Arago</sup> D. D. Festigoq.  
*Jose Dots* no sabe escribir  
*Miguel Moya*

El Secreto.

Jose Genu

D. Festigo, Antonio Calle  
dever

Seguidamente fue llamado y se presento el festigo que esperanto se hallaba en la cantonada y dijo lo mismo como al margen se relaciona, carado, labrador de cincuenta y dos años quien jura mentado en legal forma y advertido de las penas de falso testimo.

no prometió decir verdad en cuanto a  
piere, entendiere y piere preguntado,  
pudiendo por el Sr. Juez al tenor siguiente.  
Indudablemente conocerá V. a un  
vecino Andrés Javiere llamame? a lo  
que contesto afirmativamente.

Conoce V. los bienes Rusticos, Urbanos  
y Pecuarios que dicho Sr. Andrés Javiere  
posee o poseia antes del movimiento?  
tambien contesto afirmativamente.

Que valor le da V. a dichos bienes Rus-  
ticos antes del glorioso movimiento re-  
cional Seis mil quinientas ptas.

En que cantidad se perden para V. los  
bienes Urbanos del antedicho Sr. Javiere  
en el tiempo anterior al movimiento? En  
mil ptas

De los los bienes pecuarios que posee  
el mencionado Sr. Javiere ¿en que cantidad  
se perden los estimo? valor que tenían  
antes del movimiento. En mil qui-

mientras perrebas.

Y examinada esta en declaracion y  
estimacion y leida por ismismo,  
se ratifica en ella y en firme de  
ello firma lo presente con el Sr.  
Guez y con miyo el Secret: que certi-



fico  
El Guez  
*[Signature]*

El Testigo

Antonio Yllus

El Secret:

Jose Guez

ger festigo  
Miguel allue  
Sanchez

a continuacion fue llamado y  
represento el testigo que tambien  
se hallaba esperando en la ante sala  
y dijo llamarse como al margen se  
describe, soltero, labrador de veinti-  
iete años de edad, quien juramentado  
en legal forma y advertido de las penas  
de falso testimonio prometio decir  
verdad en cuanto supiere, entendiene  
y fuere preguntado. Haciendolo por el

Sr. Inez al tenor siguiente.

207  
54

Indudablemente ¿conocerá V. a un  
vecino Andrés Javierre Narame? a  
lo que contesto afirmativamente.  
¿Conocerá V. los bienes Rusticos, Urbanos y Pe-  
cunarios que dicho Sr. Javierre poseia antes del  
Movimiento Nacional? tambien contesto afir-  
mativamente.

¿Que valor le da V. a dichos bienes Rusticos  
antes del movimiento Nacional? Seis  
mil quinientas pesetas.

¿En que cantidad le da V. los bienes Urbanos  
del ante dicho Sr. Javierre, valoración an-  
terior al movimiento? Mil pesetas.

¿Los bienes pecunarios que poseia  
anterior al movimiento el meritorio Sr.  
Javierre, ¿en que cantidad le pesetas lo  
estima? En mil quinientas pesetas.

Perminada esta en declaracion y estimacion  
y leida por si mismo, se ratifica en ella y  
en prueba de ello firma la presente con  
el Sr. Inez y conmigo el Secret. que

certifico.



El Juez

*José Prato*

El Testigo  
Por orden de

*Miguel Maza*

El Sec.º

*José Genz*

D. José Prato Sancho Juez municipal de Siete, tiene a bien de emitir el siguiente informe, con relación a las personas que Andrés Lavieña Marame natural y residente en Puimorcot de este término, tiene la obligación de mantener: su esposa, tres hijos de corta edad, llamados Andrés, Justo y Jesús, sus ancianos padres, más, ocho hermanos, los cuales tienen derecho a las legítimas paternas y maternas que necesariamente tendrá que reconocer y pagar el día que tomen el estado de casados.

Es cuanto verazmente se puede in-  
formar sobre el particular de refe-  
rencia en Siesta a seis de abril  
de mil novecientos cuarenta y dos



El Juez unipl.

*Jose Prota*

Providencia

Terminadas las diligencias in-  
tervenidas por la contra orden que enca-  
bera el fuere instrumento, remi-  
tense al Juzgado que las interviene.  
Lo mandado y firmado el Sr. D. Jose Prota  
Juez unipl. de Siesta a seis de abril  
de mil novecientos cuarenta y dos



El Juez

El Secant.

*Jose Prota*

*Senor*

Diligencia En la misma fecha de lo anterior, se cum-  
ple lo que por aquella se ordena.

*Senor*

Hecho a 20 de Julio de 1.912.

De orden de P. 1.<sup>o</sup> quedan unidos los premen-  
tes diligencias a los autos de su ración.

Doy fe.

*P. 1.<sup>o</sup>*

D. Andrés Javierre Nasarre a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1202, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
		<i>Ninguno</i>					
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		<i>Ninguno</i>					
Total .....					Total .....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
		<i>Ninguno</i>					
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		<i>Ninguno</i>					
Total .....					Total .....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

*Ninguno*

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

DEUDAS (2)

*Ninguna*

Cantidad global a que ascienden: PESETAS \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

*tres*

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>conyuge</i>	<i>33</i>	<i>mis labores</i>	<i>fincas propias</i>	-	-
<i>hijo</i>	<i>6 años</i>	-	-	-	-
<i>hijo</i>	<i>7 años</i>	-	-	-	-

*fiesta*

a 10 de *Marzo* de 194*2*

(Firma y rúbrica)

*Andrés Javierre*

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganará si lo hiciera por cuenta de otro.

29 / 54

Al Juzgado de Responsabilidades Politicas

ANDRES JAVIERRE NASARRE, mayor de edad y vecino de Sieste, partido judicial de Bóltaña, ante V.S. comparece y como mejor proceda en derecho dice: Que por ese Juzgado se le ha incoado expediente de responsabilidades politicas que lleva el nº 1202, y con esta fecha se le notifica que se le concede un plazo de cinco días para que aporte las pruebas que interesen a su defensa, y propone las siguientes: TESTIFICACION- Desea se interrogue a los vecinos de Sieste D. Miguel Allué Sanchez ; D. Francisco Sánchez Revilla y D. Antonio Allué Perez, todos mayores de edad, afiliados a F.E.T. y de las J.O.N.S. que conocen minuciosamente la actuación social-politica del encartado, a fin de que depongan sobre los siguientes extremos:

1º Que el encartado Andres Javierre Nasarre, antes del 18 de Julio de 1936 no pertenecía ni estaba afiliado a partido politico alguno ni sindicales de matiz marxista, observando siempre intachable conducta tanto en el aspecto social, como politico y religioso.

2º Digan ser cierto y que les consta de ciencia propia, que Andres Javierre, al producirse el Glorioso Movimiento, no participó en acto alguno contra el mismo, viviendo dedicado a su trabajo y completamente alejado de las actividades revolucionarias, no realizando acto contra personas ni bienes de personas de orden y observando una conducta ejemplar.

3º Digan ser cierto, que unicamente cuando se disolvieron los Comités y empezaron a constituirse los llamados Consejos Municipales, fué designado Vocal del de Sieste por elección del vecindario, espontanea, sin que el encartado gestionara su elección, la que por cierto la motivó los votos de las personas de orden, entre otros de los que deponen, ya que su elección la consideraron conveniente para la defensa de sus personas e intereses.

4º Que en el expresado Consejo permaneció el encartado unos dos meses, renunciando luego a dicho cargo, y que durante su permanencia

en el mismo no se realizaron atropellos ni hechos delictivos de ninguna especie, observando una excelente conducta y teniendo toda clase de consideraciones para las personas de orden.

5º Digan ser cierto que les consta, que el encartado no posee bienes de ninguna clase, viviendo con su esposa e hijos, ~~en~~ en la casa de su señora madre Dª Vicente Nasarre Grasa, trabajando las fincas de esta, con cuyos productos se sustenta el encartado y su familia.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, que se sirva declarar admisible la prueba propuesta y para su práctica se digne expedir carta orden al Juzgado Municipal de Sieste, a fin de que depongan ante el mismo los testigos propuestos.

Es justicia que pido en Sieste para Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

*Ordoño J. N. [Signature]*

24  
55

AL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ANDRES JAVIERRE NASARRE, mayor de edad y vecino de Sieste, en el expediente que con el nº 1202 se le ha incoado por ese Juzgado, como mejor proceda en derecho, dice: Que al efecto de la relación o declaración jurada de los bienes que posee, que ha de presentar en ese Juzgado en el término de ocho días, hace constar:

que el que suscribe ni su esposa, poseen bienes de ninguna especie, ya que viven en casa de su señora madre D<sup>a</sup> Vicenta Nasarre Grasa, la cual usufructua los bienes de su marido y padre del encartado ya fallecido D. Pedro Javierre Valero, sin que hasta la fecha su expresada madre haya dispuesto de los bienes por actos inervivos o mortis causa, y por otra parte su fallecido padre tampoco dispuso, ya que en el contrato de capitulaciones matrimoniales, se reguló también contractualmente su sucesión y se dispuso y facultó al conyuge sobreviviente para que designara a un hijo o hija del matrimonio heredero universal de los bienes de ambos cónyuges, designación que no ha efectuado hasta la fecha.

Por todo lo cual Suplico al Juzgado, que tenga por presentada esta declaración en el tiempo y forma oportuna a los efectos pertinentes.

Sieste para Huesca a diez de Marzo de 1942

*Andrés Javierre*

Siente

Muñoz a 22 de abril de 1942 =  
De orden de S<sup>ta</sup> quedan unidas las  
presentes diligencias a los autos de  
su razón — Ody fe.

Juan García

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

*[Handwritten signature]*



Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 25 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

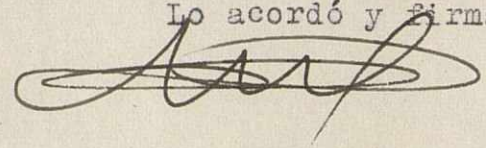
*[Handwritten signature]*

Providencia )) Barbastro ocho de mayo de mil novecientos cuaren-  
Juez )) ta y tres.  
Sr. Marco. ))

El expediente nº 52 seguido contra Andres Ja-  
vierre Nasarre acumulese al expediente nº 136 que se sigue en  
el Juzgado de Boltaña contre el encartado y seis mas, partici-  
pandolo a la Superioridad con atento oficio.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

M/



DILIGENCIA.- Queda seguidamente hecha la acumulacion y se participa-  
mediante oficio a la Superioridad, doy fe.-

## A U T O

En Barbastro a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Bienvenido Bielsa Vavero, Juan Rabal Campo, Domingo Mata Bara, ~~apareciendo del mismo~~ Andres Javierre Nasarre, Martin Salinas Puertolas, Eusebio Vidaller Perez y Antonio Sampietro Betato, vecinos de Sieste, apareciendo del mismo que los encartados de antecedentes izquierdistas formaron parte del Comité siendo intachable su conducta evitando persecuciones y daños y aconsejandose siempre de los elementos de derechas, siendo condenados todos a la pena de siete años de inhabilitacion absoluta,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~-----~~ tiene bienes valorados en 7000 pts 25000 pts. 9000 pts. 10000 pts. 6000 pts, 5000 y 6000 pts respectivamente.

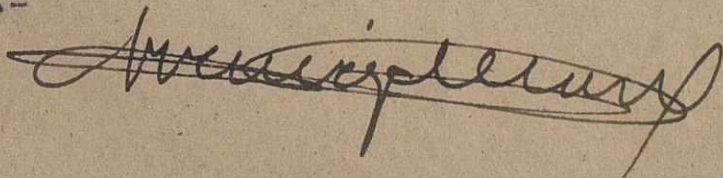
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ~~toda vez que el valor de ninguno de los bienes de los expedientados excede de 25000 pesetas.~~

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Bienvenido Bielsa Vavero, Juan Rabal Campo, Domingo Mata Bara, Andres Javierre Nasarre, Martin Salinas Puertolas, Eusebio Vidaller Perez y Antonio Sampietro Betato.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe~~ prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.--



Diligencia. En Bofana a  
quinze de Mayo de  
mil novecientos suarenta  
y cinco se expide una copia  
autorizada del auto anterior  
que se remite al Ilmo. Sr.  
Fiscal de la Audiencia Pro-  
vincial de Huesca, con aten-  
ta comunicacion núm. 557,  
de que doy fe.

El Secretario judicial

Juan Manuel





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *10 de Mayo 43* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *136* del Juzgado y de la Audiencia, seguido contra

*Diego Ferrero Pilla*

vecino de

*Leeste*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca,

17 MAR. 1945



*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Dortaña*

El testimonio a que se refiere esta comunicacion se recibió en Fiscalía el dia 17 de Marzo de 1.945